



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 364-2024-CCO-UNJ

Jaén, 15 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 129-2024-UNJ-P/OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe Legal N° 246-2024-UNJ/P/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 023-2024-UNJ-P/OCRI, de la OCRI, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNJ y el IESTP "San Agustín", el Acuerdo N° 004-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica, tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la universidad". Concordante con el inciso o) del artículo 24, del Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 023-2024-UNJ-P/OCRI, de fecha 22 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez, concluye APROBAR la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín";

Que, para la suscripción del Convenio Específico, previamente se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", en fecha 15 de julio de 2024, que tiene como objetivo: Establecer mecanismos de colaboración mútua alineada al desarrollo de actividades académicas, investigación, culturales, responsabilidad social universitaria, proyección social, entre otras, de interés mutuo de las partes;

Que, mediante Informe Legal N° 246-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abg. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye: que es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", en razón que tiene como objetivo que el Instituto otorgue en afectación en uso a la UNJ siete (07) aulas y dos (02) ambientes para oficina- almacén por un periodo de tres (03) meses según el detalle de la cláusula séptima, y desde las 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, para el funcionamiento del Centro Pre Universitario";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en sus numerales 88.1, establece que; Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 364-2024-CCO-UNJ

15-AGOSTO-2024

convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.3, Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por la Ley N° 30039, en su artículo 12, establece sobre las; Estrategia del proceso de modernización, señalando que, El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. (...);

Que, el literal f) del Art. 64, de la Ley General de Educación N° 28044, establece; "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, el inciso o) del artículo 24, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 04-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", que consta de cinco (05) folios y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.VPI.
OCRI.OTI.
/Arch/2024.

Página 2 de 2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en lo sucesivo se le denominará la "**UNJ**", con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Juan De Dios Larico Paco**, identificado con DNI N° 02045303, designado mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU del 23 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, en adelante "**EL INSTITUTO**" con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su Director General, **Dr. Luis Antonio Abad Arriaga**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio institucional en Calle Arana Vidal N° 510, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL INSTITUTO** y a la **UNJ** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- El 22 de abril de 2022, la **UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, teniendo por objeto que **LAS PARTES** establezcan relaciones interinstitucionales a fin de favorecer la cooperación laboral académica en favor de los alumnos y profesionales de la **UNJ** y de **EL INSTITUTO**, con una vigencia de dos (02) años.
- El 20 de abril del 2022, la **UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, teniendo por objeto que, **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a la **UNJ** diez (10) aulas, un (01) ambiente para oficina, así como los cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas, por un total de cinco (05) meses, en el horario de 7:00 a 14:00 horas, para funcionamiento del Centro Pre Universitario, con una vigencia de tres (03) meses.
- El 28 de junio del 2023, la **UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, teniendo por objeto que, **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a la **UNJ** doce (12) aulas, tres (03) ambientes para oficinas o almacén y un tópico, así como los cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas, por un total de nueve (09) meses,



en horario de 7:00 a 14:30 horas, para funcionamiento del Centro Pre Universitario, con una vigencia de nueve (09) meses.

- El 02 de abril del 2024, la **UNJ** y **EL INSTITUTO**, firman el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín" teniendo como objeto que **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a LA UNJ doce (12) aulas por tres (03) meses, cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas y tres (03) ambientes para oficina- almacén por cuatro (04) meses, en el horario de 7:00 a 14:30 horas, para funcionamiento del Centro Pre, con una vigencia de cuatro meses a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2024.
- El 15 de julio del 2024, la UNJ y EL INSTITUTO, firman el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Agustín", teniendo como objetivo establecer mecanismos de colaboración mutua alineadas al desarrollo de actividades académicas, investigación, culturales, responsabilidad social universitaria, proyección social, entre otras, de interés mutuo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto que **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a la **UNJ** siete (07) aulas y dos (02) ambientes para oficina-almacén por un periodo de tres (03) meses según el detalle de la Cláusula Séptima, y desde las 7:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, para funcionamiento del Centro Pre Universitario.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO

- Otorgar aulas, que al encontrarse equipadas (con case, teclado, parlantes, mouse y proyector) deben ser cuidadas, pero no se utilizará el equipo con el que cuenta, y en caso de pérdida durante el funcionamiento del CEPRE UNJ, la **UNJ** será responsable de la reposición de los mencionados bienes.
- Garantizar que no se movilice carpetas entre aulas, debido a que cada aula cuenta con un número de carpetas conforme a las necesidades de **EL INSTITUTO**.
- Garantizar que la loza deportiva permanezca libre de vehículos.
- **EL INSTITUTO** no se responsabiliza por el resguardo de los bienes de la **UNJ**, tampoco del control de ingreso y salida de los integrantes del CEPRE UNJ.

La UNJ

- En caso de deterioro de los ambientes, equipos y/o mobiliario materia del presente Convenio Especifico por los usuarios de la **UNJ**, se compromete a establecer la



solución de manera inmediata, en un plazo menor a 72 horas de haberse producido el hecho.

- La **UNJ**, se compromete a exigir a los estudiantes del CEPRE UNJ, el cuidado de los servicios, el ornato y limpieza del local después de cada jornada diaria de trabajo; del mismo modo, adecuar una rotulación – guía para sus usuarios.
- La **UNJ**, se compromete a dejar limpios y ordenados los ambientes que ocupa de **EL INSTITUTO** al término del horario establecido.
- La **UNJ** no se responsabiliza por los bienes perdidos de **EL INSTITUTO** fuera de horarios establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por la **UNJ**: El Director/a de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
- Por **EL INSTITUTO**: El director del Instituto, Dr. Luis Antonio Abad Arriaga.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico tiene vigencia de tres (03) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 02 de agosto del 2024; sin embargo, podrá ser prorrogado por acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva, mediante comunicación escrita con diez (10) días de anticipación al vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La **UNJ** asume la contraprestación de implementación del presente Convenio para el cumplimiento del objeto del mismo y según como se estipula en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La forma de contraprestación de los servicios respectivos por afectación en uso se realizará posterior a la firma del presente convenio, contabilizándose un monto total de S/ 13,500.00 (trece mil quinientos con 00/100 soles), que corresponde al uso de 7 aulas y 2 ambientes para oficina por el periodo establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODALIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN

La **UNJ**, entregará desde la Oficina de Tesorería a la cuenta del **INSTITUTO**, mediante transferencia el monto establecido en la Cláusula Séptima.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que este Convenio Específico refleja intención mutua, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del mismo, será resuelta mediante trato directo y conciliación de **LAS PARTES**. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que fueron asignadas, por tanto, **LA UNJ** no se responsabiliza por los bienes perdidos de **EL INSTITUTO** fuera de horarios establecidos en el presente Convenio. Cualquier situación o hecho que ocurriera en el desarrollo del presente Convenio y que no se encuentre tipificado será resuelto por **LAS PARTES** en los mejores términos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Específico. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio e incentivo ilegal relacionado con el presente Convenio, ya sea de manera directa, indirecta, y tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente, o a través, de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD

Estando conforme **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Jaén, a los 16 días del mes de agosto del año 2024.



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SAN AGUSTÍN"**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SAN AGUSTÍN"

Luis Antonio Abad Arriaga
Dr. LUIS A. ABAD ARRIAGA
C.M. 1027675949
DIRECCIÓN GENERAL
Dr. Luis Antonio Abad Arriaga
Director General



Juan De Dios Larico Paco
Dr. Juan De Dios Larico Paco
Presidente de la Comisión Organizadora